



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 267-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0014-2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 23 ENE 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: el Informe N°21-2017-URC-SG/MVES de la Unidad de Registro Civil, el Oficio N°000134-2016/ORVES/JR10LIM/GOR/RENIEC de la Jefa de Oficina Registral Villa El Salvador – RENIEC, la Resolución de Alcaldía N°814-2016-ALC/MVES de fecha 04 de Noviembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N°000134-2016/ORVES/JR10LIM/GOR/RENIEC el Jefe de la Oficina Registral Villa El Salvador del RENIEC, solicita la aclaración de la Resolución de Alcaldía N°814-2016-ALC/MVES de fecha 04 de Noviembre de 2016;

Que, en el segundo considerando, así como en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N°814-2016-ALC/MVES de 04 de Noviembre de 2016, que declara disuelto el vínculo matrimonial entre **WALTER ORLANDO SIVIRICHI ARAUJO** y **JANET YESENIA AGUIRRE NAVARRO**, se ha consignado erróneamente a la "Municipalidad Distrital de Villa el Salvador" como el lugar de celebración del matrimonio civil de los cónyuges, siendo lo correcto la "Municipalidad Distrital de Breña";

Que, el numeral 1 del artículo 201° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, mediante informe de vistos, la Unidad de Registro Civil, deriva los actuados a fin de subsanar la omisión presentada en la citada normal municipal, en consecuencia, se ratifique en todos los extremos a fin de declarar la disolución del vínculo matrimonial;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el error material contenido en el segundo considerando, y en el artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N°814-2016-ALC/MVES de 04 de Noviembre de 2016, en el sentido que el lugar de celebración del matrimonio civil es la "Municipalidad Distrital de Breña" y no como erróneamente fuera consignado en la referida resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente resolución a las partes, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
ABOG. LUIS E. SUMARÁN S. AYEDRA
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE